



GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Aprueba convenio de transferencia de recursos que
indica

RES EXENTA: N°

604572

SANTIAGO,

14 Dic. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Resolución Exenta N° 1957 del Servicio, de fecha 4 de mayo de 2010; la Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público año 2010; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Corporación Municipal de Punta Arenas Para la Educación, Salud y Atención del Menor, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


HERBERT LORCA FUENZALIDA
Jefe Departamento de Administración y Finanzas



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCION
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Y

**CORPORACION MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACION, SALUD Y
ATENCION DEL MENOR**

En Santiago de Chile, a 01 de diciembre de 2010, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, don Herbert Lorca Fuenzalida, cédula nacional de identidad N°8.545.312-2, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante **SENADIS**, y por la otra, **Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención del Menor**, en adelante **CORPORACIÓN**, representada por su Representante Legal Oriando Estefo Harambour, cédula nacional de identidad N°8.673.144-4, ambos domiciliados en Jorge Montt N 890.

CONSIDERANDO

- 1° Que, la rehabilitación con base comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera. La labor del equipo de rehabilitación está vinculada directamente con el apoyo y compromiso de los familiares u otros integrantes del hogar de la persona con discapacidad y el resto de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil directamente vinculadas, entidades de voluntariado, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas, tales como municipio, gobierno regional, entre otros.
- 2° Que, en virtud de la Ley N° 20.422 el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 20.422, en particular en sus artículos 18, 21 y 22, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.
- 4° Que, el Estado dará cumplimiento a dicha obligación en los términos y condiciones que dispone la Ley N° 20.422, esto es, mediante el financiamiento total o parcial de ayudas técnicas, servicios de apoyo, como igualmente mediante el financiamiento de planes, programas y proyectos.
- 5° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.



GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Para efectos de la aplicación del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación en la comuna de Punta Arenas, las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de acciones para la habilitación del Centro Comunitario de Rehabilitación.

SEGUNDO: SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$5.731.000.- (cinco millones setecientos treinta y un mil pesos), recursos destinados a financiar la implementación de equipamiento del centro de rehabilitación de la comuna de Punta Arenas. La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

TERCERO: Los recursos transferidos en virtud del presente convenio serán destinados, exclusivamente, por la **CORPORACIÓN** a la adquisición de los equipamientos especificados en la lista que a continuación se expresa, para el desarrollo de las áreas de terapia ocupacional y/o fisioterapia:

Categoría	Implemento	Unidad	Valor Referencial
Material Ergoterapia y AVD	Refrigerador	1	\$ 250.000
Material Terapia Motora	Camilla alta (regulable en altura)	1	\$ 1.795.000
Material Terapia Motora	Compresas de gel para frio - Calor	1	\$ 60.000
Material Terapia Motora	Espaldera	1	\$ 350.000
Material Terapia Motora	Juego mecanoterapia	1	\$ 158.000
Material Terapia Motora	Juegos de prehensión fina y gruesa	1	\$ 300.000
Material Terapia Motora	Mini Plataforma elástica	1	\$ 70.000
Material Terapia Motora	Set de bandas elásticas	1	\$ 90.000
Material Terapia Motora	Set de pesas para extremidades inferiores	1	\$ 100.000
Material Terapia Motora	Set digiflex 5 colores	1	\$ 90.000
Material Terapia Motora	TENS	1	\$ 250.000
Material Terapia Motora	Espejo de pared	1	\$ 100.000
Material Terapia Motora	Juego de concentracion y coordinacion	1	\$ 15.000
Virtuales	Pantalla Plasma 29 " / LCD 32"	1	\$ 400.000
Virtuales	Consola Virtual con captura de movimiento	1	\$ 300.000
Virtuales	Control alambrico	2	\$ 60.000
Virtuales	Control inalambrico	2	\$ 80.000
Virtuales	Juegos para Consola		\$ 150.000
Material para Ortesis	Tijeras corte Termoplástico	1	\$ 70.000
Material para Ortesis	Dremel con accesorios	1	\$ 39.000
Material para Ortesis	Remachadora	1	\$ 30.000
Material para Ortesis	Remaches	1	\$ 14.000
Material para Ortesis	Rollos de velcro	1	\$ 60.000
Material para Ortesis	Rollos de Velcro Autoadhesivo	1	\$ 240.000



GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD

Material para Ortesis	Termoplástico encore 2.4 mm.	2	\$ 220.000
Material para Ortesis	Termoplástico encore 3.2 mm.	1	\$ 220.000
Material para Ortesis	Termoplástico orfit microperforated 2mm.	2	\$ 220.000
		TOTAL	\$ 5.731.000

CUARTO: La **CORPORACIÓN** deberá destinar el equipamiento indicado en la cláusula anterior al desarrollo del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación en la comuna ya señalada. El cumplimiento de dichas metas serán evaluadas periódicamente, para lo cual deberá enviar, oportunamente, a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades de Terapia Ocupacional.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del "Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación"
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios diagnosticados con su respectivo plan individual de atención, indicando su rango etéreo, grado de cumplimiento de los resultados comprometidos en los respectivos planes individuales de atención y las mejoras logradas como resultado del plan.
4. Analizar los avances obtenidos por el equipo de rehabilitación, en cuanto a la implementación del "Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación", indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
5. Informar las siguientes actividades que constituyen los cinco pilares del modelo de rehabilitación con base comunitaria:
 - a) Atención de las personas con discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnóstico de ingreso, plan de tratamiento acordado con el usuario y su familia, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional o recreativa, actividades laborales y/o educativas, y confección de órtesis.
 - b) Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
 - c) Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
 - d) Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
 - e) Sistema de derivaciones y referencias: que comprende derivación desde la comunidad, derivación desde el nivel secundario y/o terciario, y derivación desde el centro comunitario de rehabilitación a otro punto de la red.

El Primer Informe Técnico: 09 de julio 2011

El primer Informe Financiero: 09 de julio 2011

El Informe Técnico y Financiero Final: 16 de diciembre 2011

La **CORPORACIÓN** se compromete a exhibir en el lugar del Centro Comunitario de Rehabilitación un lienzo de dimensiones mínimas de 0,50 x 2,00 mts. que señale junto al logo del Gobierno de Chile y el de las respectivas entidades que suscriben este convenio, la siguiente leyenda: "Centro Comunitario de Rehabilitación, financiado con aportes del Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, año 2010"



GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD

QUINTO: Para el caso de que la CORPORACIÓN adquiriera el equipamiento indicado en la cláusula tercera de este convenio a precios por sobre los montos transferidos, la diferencia será de su cargo.

En caso de existir excedentes, éstos podrán ser invertidos íntegramente en algún equipamiento destinado en forma exclusiva al desarrollo del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación, previa autorización escrita de SENADIS. Dicha inversión deberá ser justificada conforme a lo establecido en la cláusula siguiente. En caso contrario, dichos excedentes deberán ser reintegrados a SENADIS.

SEXTO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la CORPORACIÓN entrega, en este acto, a SENADIS, a cuyo nombre recibe, a su entera satisfacción, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la institución, una garantía emitida por la CORPORACIÓN, ya sea póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma transferida, esto es, la suma de \$573100, documento extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente desde la fecha de inicio del convenio, hasta 120 días posteriores al 16 de diciembre de 2011. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar la ejecución del convenio de transferencia de recursos CCR -2010" Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo de la Corporación y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

En caso de pactarse prórroga de fecha de término de la ejecución, la Corporación renovará esta garantía en los términos previstos en esta cláusula.

SEPTIMO: La CORPORACIÓN deberá rendir cuenta final de la inversión total de los recursos transferidos a más tardar el 16 de diciembre de 2011.

La rendición de cuentas deberá efectuarse según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

Con todo, la CORPORACIÓN deberá remitir copia de las facturas justificativas de los gastos autorizados por este convenio a SENADIS.

OCTAVO: La ejecución del programa señalado en la cláusula primera de este convenio, se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en la Guía de Supervisión y Gestión Técnico Financiera de los CCR 2010.

Dichos documentos son conocidos de las partes y son parte integrantes del presente convenio.

NOVENO: El incumplimiento por parte de la **CORPORACIÓN** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada, exigir la devolución de los dineros transferidos y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, SENADIS también podrá poner término anticipado al presente convenio en el evento que la **CORPORACIÓN** incurra en lo siguiente:

1. Destine los dineros traspasados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del "Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación".
2. Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio,
3. Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
4. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades del "Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación"
5. No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él, o
6. No cumpla total o parcialmente con el Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación y/o
7. No emita oportunamente los informes establecidos en el presente convenio

DECIMO: SENADIS queda facultado para fiscalizar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en este convenio.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Orlando Estefo Harambour para representar a la **CORPORACIÓN** y la de don Herbert Lorca Fuenzalida para representar a SENADIS, constan en documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

 HERBERT LORCA FUENZALIDA Jefe Departamento Administración y Finanzas	  ORLANDO ESTEFO HARAMBOUR Representante Legal
SENADIS	CORPORACION MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION DEL MENOR

Fuente